



Cerro Sombrero, 28 de febrero de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.067 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025, de don Juan Vargas Hernández para confeccionar decreto alcaldicio que aprueba las BBAA 3865-1-LE25 MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O´HIGGINS.
- 2) Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O´HIGGINS".
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°088 de fecha 22 de enero de 2025, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O´HIGGINS.

D E C R E T O

1° APRUEBESE, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID 3865-1-LE25, MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O´HIGGINS y que a continuación se transcriben:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS.

1.1 Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto individualizado y categorizado **"MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O´HIGGINS, CERRO SOMBRERO"** cumpliendo los estándares requeridos en concordancia con estas bases, planos de proyecto, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones que pudieran formularse.

Sin que su enunciación sea taxativa, la ejecución de la iniciativa deberá ceñirse a las siguientes normas jurídicas:

- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.





- Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- Decreto N° 661 que aprueba reglamento de la ley n° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley 18.290, ley de Tránsito.
- Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
Legislación laboral pertinente DFL 1 Que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, y demás legislación laboral y previsional pertinente.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.
- Manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores.
- Guía de Seguridad para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades (D.S N°63 de 1986 y D.S N°11 de 1996).
- Ley 20.949 del 17.09.2016 que modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual.
- Normas vigentes para obras de alcantarillado de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias (Código sanitario y sus reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N°70/88 y DFL N°382/88 ambos del MOP, Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios incluidas sus modificaciones.
- **Ley N°19.472 “Ley de calidad de la construcción” y sus modificaciones.**
- DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- **Ley N°20.123 “Ley de Subcontratación”.**
- Ley 21.180 artículo 46.
- Ley 20.422 de Accesibilidad Universal.

ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN.

2.1 Mandante: La institución que contrata es la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada por su alcaldesa Sra. Karina Fernández Marín.

Nombre: Ilustre Municipalidad de Primavera

RUT: 69.251.300-2

Domicilio: Avenida Arturo Prat #191 Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.2 Unidad Técnica: La Ilustre Municipalidad de Primavera, designa como Unidad Técnica, a la Secretaría Comunal de Planificación, la que realizará y supervisará el proceso de licitación hasta la firma de contrato, y a la Dirección de Obras Municipales, la que supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá los problemas que se susciten durante la ejecución, recepcionará el proyecto y será la encargada de visar pagos y facturas para su pago.

2.3 En caso de discrepancia entre las cantidades y unidades de medida de la propuesta del oferente y lo entregado en planos, especificaciones técnicas y presupuesto por el municipio, siempre prevalecerán las cantidades y unidades de medida indicadas por el municipio. En caso de discrepancia entre las cantidades y unidades de medida en planos, especificaciones técnicas y presupuesto del municipio, siempre prevalecerán las cantidades y unidades de medida indicadas en los planos.





ARTÍCULO 3: CONDICIONES GENERALES.

3.1 La Municipalidad de Primavera, convoca la presente licitación, la cual se desarrollará de acuerdo con las presentes bases administrativas. El llamado será debidamente publicitado a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la Ley N°19.886 (y sus modificaciones) sobre contratos administrativos y prestaciones de servicios y compras públicas y contrataciones y su Reglamento, así como las directivas de contratación dictadas por la Dirección Chile compra.

3.2 Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las Bases de Licitación Generales y Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas, modificaciones y todo otro documento que forme parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el contrato que se suscribirá con el adjudicatario y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

3.3 Cómputo de los plazos Todos los plazos de las presentes bases son de días corridos, a no ser que se indique explícitamente que se considerarán días hábiles. En caso de que, un plazo expire en días sábado, domingos o festivos, se entenderá, prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4: MODIFICACIÓN DE BASES Y ANTECEDENTES.

4.1 La Municipalidad de Primavera tendrá la facultad de modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

5.1 Podrán participar en la presente licitación y adjudicar, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que no se encuentren inhabilitados de acuerdo con lo indicado en el D.L. N°661, párrafo 7, artículo 154 y siguientes "Inhabilidades para pertenecer al Registro", del reglamento de la ley de compras públicas y el artículo 35 septies de la Ley 19.886.

5.2 Prohibición para suscribir contratos:

- a. No podrán contratar aquellas personas que se encuentran impedidas de hacerlo según lo señalado en los Artículos 4°, 17° y 35°quáter. de la Ley 19.886. Además, en caso de ser persona jurídica estas deberán encontrarse habilitadas conforme a lo señalado en los Artículos 8° y 10° de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- b. No podrán contratar con la administración aquellos que hayan sido condenados en virtud de la ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33. En el caso de presentarse como UTP, esta inhabilitación será exigida para cada uno de sus miembros. La circunstancia antes precisada se acreditará, para efectos de la oferta, por medio de la suscripción, sin perjuicio de solicitar dicha información a la autoridad competente.
- c. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de





2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

- d. No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- e. Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera.

Quienes se encuentren inhabilitados según los artículos 4°, 17° y 35° quáter de la ley 19.886.

Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente artículo serán nulos.

5.3 Participación de UTP (Unión Temporal de Proveedores), Para participar podrán unirse **personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP)**, en los términos previstos en el Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley 19.886.

- a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la ley 20.416.
- b. El objetivo de esta unión es presentar una oferta en esta licitación, sin necesidad de constituir una sociedad.
- c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación y prórroga.
- d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Primavera, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Cada uno de los integrantes de una UTP, serán responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

Inhabilidad sobreviniente de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores. En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio de la Entidad compradora, inferiores a los que





cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo ello la Entidad compradora deberá dejar constancia en un acta.

En el evento de que Municipalidad apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, según corresponda, el respectivo instrumento público o privado para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo.

Lo dispuesto en el inciso precedente será verificado en la forma siguiente:

1. Cuando la modificación de la composición de la Unión Temporal de Proveedores suponga la disminución de empresas, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Municipio, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un veinte por ciento de su valor. En todo caso, deberá mantenerse al menos una de las empresas inicialmente adjudicatarias dentro de la Unión Temporal de Proveedores.
2. La solicitud efectuada por el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá incluir los antecedentes técnicos y económicos que sean relevantes según el tipo de contrato, sin perjuicio de la facultad para solicitar cualquier otro antecedente que razonablemente sea necesario para la adecuada resolución de la solicitud, los que deberán ser entregados en el plazo de cinco días hábiles desde que hayan sido solicitados. La no presentación de tales documentos en el plazo establecido será causal para el rechazo de la solicitud.
3. Una vez que los antecedentes necesarios se encuentren en poder del Municipio, éste dispondrá de un plazo de quince días hábiles para aprobar o rechazar esta solicitud.

De manera excepcional, una Unión Temporal de Proveedores podrá constituirse sin limitaciones por tamaño de empresa, solo para los efectos de los procedimientos de Contratos para la Innovación o de Diálogos Competitivos de Innovación.

ARTÍCULO 6: PACTO DE INTEGRIDAD Y PRACTICAS REÑIDAS CON LA PROBIDAD.

6.1 El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

6.2 Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.





- c. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- f. Garantizar y aceptar que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. Asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, en sus especificaciones técnicas y anexos, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. Poner en conocimiento de sus empleados y/o dependientes este pacto de integridad y Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6.2 PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO:

- a. El oferente declara que, en caso de adjudicarse la presente licitación, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y denunciar cualquier conducta de acoso sexual, acoso u hostigamiento laboral o violencia, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Código del Trabajo. Dicho deber se extiende a cualquier situación que ocurra en el ejercicio de los servicios contratados, ya sea que involucre a funcionarios municipales, trabajadores propios del oferente o personal bajo régimen de subcontratación. Ante la ocurrencia de estos hechos, el oferente deberá remitir de manera inmediata los antecedentes correspondientes al encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad, al correo denunciasleykarin@municiprimavera.cl, o bien informar directamente a su contraparte técnica. En todo momento procurará resguardar la privacidad y la honra de los involucrados.
- b. El oferente declara que en caso de adjudicarse la presente licitación se obliga a contar con protocolos de prevención e investigación en casos de acoso y violencia, informar a sus trabajadores semestralmente de los canales apropiados para poder realizar denuncias, informar a los denunciantes a respecto a la posibilidad de denunciar ante la Inspección del Trabajo junto con la posibilidad de que esta institución lleve a cabo la investigación en los casos que corresponda, informar a las personas cuando los hechos puedan ser constitutivos de delitos los canales de denuncias ante el Ministerio Público, Carabineros o la Policía de Investigaciones, dar correcto cumplimiento a las medidas de resguardo y derivar a la persona denunciante a los programas de atención psicológica temprana que disponga su organismo administrador de la Ley N°16.744, garantizando el debido acceso a las prestaciones de los referidos organismos.

ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.





7.1 El sólo hecho de la presentación de la oferta, significará que el oferente acepta regirse por las Bases Administrativas de licitación, EE.TT, planos, itemizado de partidas, y todos los antecedentes técnicos y administrativos publicados.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerarán todos los gastos en recurso humano, equipos, materiales e insumos, costos de garantías, impuestos, traslados y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el objetivo materia de la presente convocatoria.

La Municipalidad de Primavera no se responsabiliza si el estudio de la propuesta hecha por el proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras.

Los oferentes deberán considerar especialmente:

- Analizar la factibilidad de los trabajos a ejecutar.
- Las condiciones locales en que se ejecutarán las obras sean éstas de orden geológicos, regional, climáticos, legal, de tránsito.
- Disponibilidad de hospedaje y alimentación.
- Logística para la compra de materiales de construcción disponibles, entre otras.

7.2 Consultas y aclaraciones: Los interesados en participar en la presente licitación, solo podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la calendarización de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. La Ilustre Municipalidad de Primavera, pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en foro disponible en el portal www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida calendarización de la licitación, en conformidad a lo indicado en el artículo 108 del D.L. N°661 que aprueba reglamento de la Ley 19.886

Las respectivas aclaraciones que se realicen a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados pasarán a formar parte de las bases, por tanto, es obligación y responsabilidad del oferente revisar la plataforma www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

ARTÍCULO 8: CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Los horarios del cronograma son referenciales. La hora exacta de la diligencia o de su vencimiento quedará establecida en la ficha electrónica de Mercado Público. Será responsabilidad del oferente considerar los horarios definitivos.

a)	Publicación en Mercado Público	03-03-2025
b)	Inicio de preguntas	04-03-2025, (por defecto se abre el portal desde su publicación).
c)	Visita a terreno	El día 07.03.2025 a las 15: 00, se considera una visita de carácter "OPCIONAL" , en dependencias de la Municipalidad de Primavera, para realizar el recorrido de los puntos





		establecidos a realizar el proyecto.
d)	Termino de preguntas	Hasta el día 7, contado desde el día publicación del llamado a licitación en el portal de mercado público.
e)	Publicación de respuestas	Hasta el día 9, contado desde la publicación del llamado a licitación en el portal de Mercado Público. En caso de que la Unidad Técnica determine que la complejidad de las preguntas y/o consultas realizadas requieran de mayor análisis, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles.
f)	Cierre de recepción de ofertas	Hasta el día 10 contado desde el día de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 15:00 horas.
g)	Apertura electrónica de las ofertas.	Hasta el día 10, contado desde el día de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 16:00 horas., comienza el periodo de evaluación.
h)	Fecha estimada de adjudicación	Hasta el día 14 contado desde el día de acto de apertura técnica de las ofertas. En el caso que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.
i)	Entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta el día 20, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público. La garantía en formato físico debe ser entregada en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Primavera, la garantía digital debe ser subida al portal de mercado público.
j)	Fecha de firma de contrato	Hasta el día 20, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público. En el caso que el proveedor deba inscribirse en el registro oficial de proveedores, comenzarán a contar los 5 días desde esa fecha, la cual no puede superar los 10 días de inscripción que se establece en estas bases. Este plazo se podrá extender siempre y cuando exista justificación informada y coordinada con SECPLAN de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

ARTÍCULO 9: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1 Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal de Mercado Público, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción establecido, según calendarización de la licitación, en las ofertas presentadas se debe cumplir íntegramente con lo exigido en estas





bases. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal de Mercado Público, no se aceptarán ofertas presentadas a través de un medio distinto.

9.2 La propuesta se compone de los antecedentes administrativos, de la oferta técnica y de la oferta económica, según se detalla en los siguientes puntos. Para la presentación de las ofertas, los formularios definidos en los anexos del presente pliego de condiciones se encontrarán disponibles en formato word o excel, según corresponda, en el portal Mercado Público.

9.3 En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos días corridos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.

9.4 Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

9.5 Presentación de ofertas UTP: El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo de participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la UTP deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO.

Los oferentes deberán ingresar al portal hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación los documentos que se indican a continuación:

<p>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS</p>	<p>Los Antecedentes administrativos deben incluir:</p> <p><u>Anexo N°1:</u> Identificación del oferente: En caso de ser el oferente una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se deberá cumplir con lo previsto en el título sobre la Participación de UTP (Unión Temporal de Proveedores, se deberá informar el nombre de las sociedades de ésta y además cada uno de los miembros de la UTP deberá completar, firmar y adjuntar el presente formulario. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO EN COMENTO PERMITIRÁN LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OFERENTE POR LO QUE SE PIDE QUE LOS TELÉFONOS Y DIRECCIONES INDICADAS SEAN VALIDAS.</p> <p><u>Declaración jurada online:</u> Los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas.</p> <p><u>Anexo N°2:</u> Declaración para Uniones Temporales de</p>
-------------------------------------	---





	<p>Proveedores: Este anexo solo debe ser presentado y firmado por el apoderado de la UTP que presente la oferta en el Sistema de Información junto con el respectivo instrumento de constitución.</p>
<p>ANEXOS TÉCNICOS</p>	<p>La Propuesta debe acoger todas las especificaciones técnicas detalladas en la presente licitación, además se deberá incluir lo siguiente:</p> <p><u>Anexo N°3:</u> Carta Gantt, Programa general de trabajo consignado en este documento.</p> <p><u>Anexo N°4:</u> Experiencia del Oferente, Se solicita indicar las <u>obras realizadas</u> por personas naturales, la empresa o UTP postulante, que tengan relación con la naturaleza de la presente licitación, esto es, obras eléctricas alumbrado público y obras civiles con pavimentación en espacios públicos. Solo se considerarán obras realizadas en el periodo 2018-2025 por cambios en las normas constructivas. Cada una de las obras declaradas como experiencia deberá ser debidamente respaldada mediante presentación de la ficha de experiencia (Anexo N°4), acompañada de uno de los siguientes documentos como respaldo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepciones parciales y definitivas de la DOM. - Actas de Recepción Provisoria o Definitiva emitidas y firmadas por el servicio o municipio que corresponda. - Certificado de la obra emitido y firmado por el mandante. - Orden de compra con estado de “recepción conforme”. - Certificados de instalaciones eléctricas y de gas emitidos por la Superintendencia de electricidad y combustible SEC. <p>Todos los certificados emitidos por mandantes al cual se le realizó el servicio, deben indicar que el trabajo se realizó de manera conforme. Cualquier otro documento adjunto que no se indique en el listado, será inválido.</p> <p>El número de contacto referencial debe ser legible y claro</p> <p>Se debe indicar claramente el contacto de referencia del trabajo realizado, si no es comprobable, no se validará el certificado correspondiente, ya que la Unidad de SECPLAN, podrá tomar contacto con los mandantes indicados por el oferente o con otras municipalidades de la región o del país, para tener referencias más claras.</p> <p><u>Anexo N°5:</u> Condiciones de Empleo y Remuneración, El proponente deberá señalar el nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará a él o los trabajadores, considerando una jornada ordinaria laboral de 44 horas semanales, además se deben indicar la cantidad de trabajadores que se encontrarán de manera permanente en la obra, ofertando como mínimo 3 trabajadores para la ejecución de esta obra.</p> <p>Se evaluará la remuneración de los trabajadores mínimos exigidos, si el contratista o la empresa constructora considera contratar más trabajadores para la eficiencia de la obra, estos no podrán tener una remuneración inferior al imponible exigido por la ley.</p>
<p>ANEXOS</p>	<p>La Propuesta Económica debe incluir:</p> <p><u>Anexo N°6:</u> Presupuesto detallado de la obra, costo unitario y</p>





ECONÓMICOS	<p>total por ítem en pesos, ver y completar este anexo de presupuesto adjunto.</p> <p>La oferta que supere el monto disponible será excluida de la evaluación y será declarada inadmisibles.</p> <p>El presupuesto indicado es un formato referencial, al cual NO se le pueden eliminar o modificar partidas ni cantidades. El oferente es el único responsable de los montos que indique.</p> <p><u>Anexo N°7:</u> Garantía de buena ejecución de la obra: la cual debe indicar el tiempo de garantía mencionada, la que no puede ser inferior a 12 meses, según lo establecido en las presentes bases.</p>
------------	--

En caso de tratarse de Personas Jurídicas constituidas en el Extranjero, no deberán acompañar la documentación antes requerida en el presente numeral, y sólo deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- Los documentos mediante los cuales se constituyeron conforme a la legislación del país de origen.
- Certificado de vigencia de la sociedad con una antigüedad no superior a 6 meses.
- Instrumento en que constan los poderes de su representante.
- Informe jurídico que señale, a lo menos, los requisitos de constitución de la sociedad interesada, conforme a las normas del país en que se constituyó y en qué forma fueron cumplidas por modificaciones posteriores, su objeto, capital social, duración y personería del representante legal. Dicho informe deberá ser realizado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión en Chile, pudiendo pertenecer éste a la misma empresa.

Los documentos exigidos en los primeros tres puntos anteriores deberán estar debidamente legalizados conforme lo dispone el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: Los documentos solicitados deberán ser presentados en formato digital (imágenes en formato JPG, documentos en formato pdf, planos en formato dwg).

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal de www.mercadopublico.cl, quien no cumpla con el envío de toda la información en forma digital y por este medio, quedará excluido de la licitación.

El nombre que se asigne a la obra deberá ser el mismo que se asigne al nombre del documento que se adjunte como respaldo correspondiente para facilitar su revisión.

Por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente declara:

- Cumplir con las exigencias para la prestación de los servicios licitados, conocer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al respecto.
- Que garantiza poseer pleno conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente y competencia para proveer el servicio contemplado en su oferta en forma completa, correcta y dentro de los plazos propuestos.
- Que acepta en todos sus términos las presentes bases de licitación y asegura, además, lo siguiente:
 - Que estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele.





- Que estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al servicio.
- Que todo lo solicitado en las presentes bases para que sea de inclusión obligatoria en la oferta y todo lo necesario para la prestación de la obra o servicio, ha sido considerado por el proponente en los términos establecidos.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

11.1 Se verificará la existencia de las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público de los antecedentes administrativos solicitados en el artículo 10.

11.2 Luego se procederá a la apertura de la "Propuesta Técnica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga todo lo solicitado en el artículo 10.

11.3 Posteriormente, se procederá a la apertura de la "Propuesta Económica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga lo solicitado en el artículo 10.

11.4 Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto

11.5 Si uno o más integrantes de la Unión temporal de Proveedores (UTP) se retira durante el proceso de evaluación de las ofertas, deberá ser informado inmediatamente a la Municipalidad de Primavera. En el caso de querer continuar como UTP, no puede ser con menos de dos integrantes, tampoco podrá ser remplazado el integrante que se retiró de la UTP. Si este integrante que se retira hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituye una causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Consideraciones Generales: Aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de presentación de ofertas solicitados en el artículo 10 de las presentes bases, pasarán a la etapa de evaluación.

Los documentos solicitados por la entidad licitante, deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.

Posterior al cierre de recepción de las ofertas en Mercado Público, se procederá a efectuar un acta de las propuestas, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases generales de licitación, en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, precio y plazo ofertado y en especial de aquellos documentos que se hayan omitido presentar por parte de los oferentes.

El acta será firmada por todos los integrantes de la comisión y formará parte del expediente de la licitación, incorporándose posteriormente al portal Mercado Público.





La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

12.2 Subsanación de errores u omisiones formales: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Los errores u omisiones detectados durante la evaluación, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

- Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Para dicha subsanación se otorgará el plazo determinado en el portal de compras, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Asimismo, la comisión podrá hacer consultas (por el medio que estime pertinente) a unidades técnicas de otros municipios de la región respecto del comportamiento contractual de los oferentes.

12.3 Comisión evaluadora: La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión evaluadora, que estará integrada por a lo menos 3 funcionarios con responsabilidad administrativa de la Ilustre Municipalidad de Primavera, la cual se designará mediante Decreto alcaldicio.

La Unidad Técnica solicitará la elaboración de dicho Decreto Alcaldicio que designará con nombres, apellidos y cargos a la comisión evaluadora.

Excepcionalmente y de manera fundada en Decreto Alcaldicio que designa a la comisión, ésta podrá ser integrada por personas ajenas a la administración, siempre que sean en número inferior a los funcionarios públicos y teniendo en consideración la normativa relativa a los conflictos de intereses vigente.

Los miembros de la Comisión evaluadora deberán suscribir una Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad. Esta declaración deberá adjuntarse en los documentos del proceso de compra, encontrándose disponible para que cualquier persona pueda revisarla en www.mercadopublico.cl junto con los resultados de adjudicación.

Dentro de los sujetos pasivos obligados por la Ley del Lobby se incluye a los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras formen parte de dicha comisión por lo que pesa sobre ellos su obligación de registro. Por tanto, los miembros de la Comisión Evaluadora deben estar





informados en la plataforma de la Ley del Lobby, a más tardar, antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Durante la etapa de evaluación, la comisión podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas. En especial, podrá requerir información de los medios de verificación y/o de contacto indicados por los propios oferentes.

La comisión procurará garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas cuyo contenido deberá ceñirse a lo previsto en el artículo 57 del reglamento de la ley de compras, proponiendo al Alcalde o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

La integración de los miembros de la comisión evaluadora y la declaración jurada de conflicto de interés de sus miembros se publicará previo a la apertura de las ofertas en el sistema de información.

Adicionalmente, deberá publicarse la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes y el informe final de evaluación.

- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

Tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. (Art. N°35 quinquies de la ley 19.886).

Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

12.4 Criterios de evaluación y procedimientos de evaluación de las ofertas: La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, considerando todos los criterios de evaluación.

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas, debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a las componentes corresponderá al puntaje final de la oferta.

Ítem	Ponderación
A. Propuesta Económica	10%
B. Garantía de buena ejecución de la Obra	15%
C. Experiencia del oferente	20%
D. Condiciones de empleo y remuneración	15%
E. Comportamiento contractual anterior	20%
F. Cumplimiento de requisitos formales	10%
G. Visita a Terreno	10%
Total	100%

Ítem	Ponderación
------	-------------





A.- Propuesta Económica	10%
1° Precio más bajo.	100 pts.
2° Precio más bajo.	90 pts.
3° Precio más bajo	80 pts.
4° y más precios.	70 pts.
No presenta Presupuesto queda excluido de la evaluación.	inadmisible
C.- Experiencia del oferente	20%
C.1) Presenta 5 o más documentos de experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°4 con su respectivo respaldo.	100 pts.
C.2) Presenta entre 3 y 4 documentos de experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°4 con su respectivo respaldo, lo cual	70 pts.
C.3) Presenta 1 o 2 documentos de experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°4 con su respectivo respaldo.	50 pts.
C.4) No presenta documentos de experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°4 con su respectivo respaldo, o no puede comprobarse.	0 pts.
D.- Condiciones de empleo y remuneración	15%
D.1) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará a los trabajadores que prestarán servicios en la obra será superior a \$650.000.	100 pts.
D.2) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará a los trabajadores que prestarán servicios en la obra será entre \$600.001 y \$650.000	80 pts.
D.3) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará a los trabajadores que prestarán servicios en la obra será entre \$550.001 y \$600.000	60 pts.
D.4) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará a los trabajadores que prestarán servicios en la obra será entre \$510.636 y \$550.000.	40 pts.
D.5) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará a los trabajadores que prestarán servicios en la obra será de \$510.636.	10 pts.
D.6) No presenta adjunto de remuneraciones.	0 pts.
E.- Comportamiento contractual anterior	20%
E.1) No presenta observaciones de incumplimientos.	100 pts.
E.2) Presenta observaciones de incumplimiento en el sistema de mercado público o en la Municipalidad de Primavera, con una antigüedad no mayor a 2 años.	0 pts.
F.- Cumplimiento de requisitos formales	10%
F.1) El oferente que adjunte de manera clara y correcta los documentos solicitados, esto es, que con lo adjunto la comisión no requiera aclaración de algún punto o necesite solicitar un nuevo documento.	100 pts.
F.2) Al oferente que haya que solicitarle aclaraciones (de cualquier tipo) a través de la plataforma Chilecompra.	60 pts.
F.3) Al oferente que no adjunte los antecedentes de la manera y en el plazo solicitado, que haya que solicitarle nuevos documentos a través de la plataforma	40 pts.





Chilecompra.	
F.4) Si el oferente no da respuesta a la solicitud de aclaración dentro del plazo estipulado en la misma (dentro del criterio que se está evaluando)	0 pts.
F.5) Al oferente que no adjunte ningún documento solicitado.	inadmisible
G.- Visita en Terreno	10%
G.1) Oferente que asiste a la visita en terreno.	100 pts.
G.2) Oferente que no asiste a la visita en terreno.	0 pts.

- A. Propuesta Económica: La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido si corresponde) planteada a través del Anexo N°6 según corresponda. El mejor precio obtendrá 100 pts. El resto de las ofertas se evaluarán de acuerdo con la tabla expresada en el punto A de la Tabla de Ponderación.

La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido si corresponde), el puntaje obtenido será multiplicado x 10%

- B. Garantía de buena ejecución de la obra: Se evaluará el plazo de garantía de buena ejecución ofertada por la empresa contratista que adjudique la ejecución de la obra, la que no puede ser inferior a 12 meses, según lo establecido en las presentes bases, según lo indicado en el art. 12.4, letra B) en la pauta de evaluación.

El oferente deberá indicar en el Anexo N°7 el plazo por el cual dejará establecida dicha garantía.

Los requerimientos y montos de dicha garantía quedan indicados en el artículo N°16.3 de las presentes Bases de Licitación.

- C. Experiencia del Oferente: Se evaluará la experiencia que tiene la empresa o contratista que oferta la ejecución de las obras para esta licitación, la ponderación seguirá el orden de la tabla precedente; solo se tomará como experiencia válida lo indicado en el art. 12.4 letra C) y se debe acoger a lo indicado y descrito en el art. 10, Anexos Técnicos, Anexo N°4 de las presentes bases de licitación. La empresa que no entregue documentos válidos que comprueben experiencia obtendrán una puntuación de 0 pts. en este ítem.

Para la evaluación de este ítem se debe completar el Anexo N°4 con toda la información solicitada, cada experiencia solo será válida si se respalda con el correspondiente documento solicitado en el art. 10 de las presentes bases.

- D. Condiciones de empleo y remuneración: Se evaluará la remuneración de los trabajadores mínimos exigidos (en este caso X trabajadores), si el contratista o la empresa constructora considera contratar más trabajadores para la eficiencia y eficacia en la ejecución de la obra, estos no podrán tener una remuneración inferior al imponible exigido por la ley, lo cual será revisado con los certificados de cotizaciones previsionales y liquidaciones de sueldo.

- E. Comportamiento contractual anterior: Para la evaluación de este criterio, se utilizará el comportamiento contractual anterior del oferente respecto de los procesos en compras públicas de los últimos 24 meses móviles, considerando el Comportamiento Base de la semana del cierre de presentación de oferta, evaluación obtenida desde la Ficha del Proveedor del Registro de Proveedores de Mercado Público.

Para oferentes nuevos (sin transacciones en www.mercadopublico.cl que figuran como "sin información") se entenderá que no registran observaciones.

- F. Cumplimiento de requisitos formales: Se evaluará la completa y correcta entrega de antecedentes por parte del oferente, de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases de





Licitación, con la información requerida y en los plazos correspondientes. tal como se indica en la tabla precedente en el art. 12.4, según lo indicado en letra F).

- G. Visita en terreno: El oferente deberá realizar la visita en terreno en la fecha y hora indicada en el art. 8 letra C) de las presentes bases, para analizar la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológicos, regional, climáticos, legal, de tránsito, etc., corroborar la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras.
No se aceptarán consultas en la visita. Estas solo podrán realizarse a través del portal de compras públicas.
Será responsabilidad de cada oferente cumplir con el horario establecido, quedando fuera del listado de asistentes al llegar atrasados, cada asistente deberá ingresar sus datos en el acta de visita a terreno y será de su responsabilidad cumplir con esto.

La visita a terreno NO es de carácter obligatorio, sin embargo, se considerará como puntaje en la evaluación.

12.5 Criterios de desempate e inadmisibilidad de las propuestas: Se entenderá por empate cuando haya igualdad de puntajes entre dos o más propuestas que queden en primer lugar una vez terminada la evaluación. Los criterios de desempate serán los siguientes:

- En primer lugar, se seleccionará aquel oferente que presente la mejor puntuación por experiencia.
- En segundo lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en oferta de Garantía de buena ejecución de la Obra.
- En tercer lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en Condiciones de empleo y remuneración.
- En cuarto lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presenta en Comportamiento contractual anterior.
- En quinto lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en Cumplimiento de requisitos formales.
- En sexto lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en Propuesta Económica.
- En séptimo lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente haya asistido a la vista a terreno.
- En caso de preservarse el empate, se considerará como criterio complementario a la empresa que promueva la igualdad de género y sea liderado por una mujer (representante legal), con el fin de impulsar esta participación.

ARTÍCULO 13: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS

13.1 Adjudicación: La Municipalidad adjudicará a la o las propuestas más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio de aprobación del acta de adjudicación y se publicará en el Sistema de Información a la mayor brevedad posible, posterior a eso se procederá a la firma del contrato correspondiente, que será aprobado por Decreto Alcaldicio. Cumplido lo anterior, se procederá al envío de la orden de compra a través del portal Mercado Público.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de licitación, la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación,





debiendo estar contemplada en las Bases esta posibilidad. Asimismo, podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del reglamento de compras públicas.

La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.

No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

13.2 Inscripción en el registro de proveedores: Para ofertar al proceso de compra del Estado, el oferente deberá estar habilitado y con su información actualizada en el Registro de Proveedores, por lo tanto, para esta licitación se exige dicha inscripción y encontrarse habilitado.

Tratándose de una UTP adjudicada, cada proveedor integrante de ésta deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores, para esta licitación se exige dicha inscripción y encontrarse habilitado.

Si alguno de los integrantes de la UTP no este inscrito o se encontrare inhábil en el Registro de Proveedores, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo contrato, a menos que el integrante inhabilitado se retire, pudiendo celebrarse en contrato con la UTP conformada por el resto de los integrantes; teniendo en cuenta que la UTP debe estar conformada por a lo menos 2 integrantes.

Además, cabe señalar que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

13.3 Exclusión de oferentes por incumplimientos laborales: De conformidad al artículo 4 de la ley 19.886 quedaran excluidos del proceso los oferentes que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención hayan sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el código penal.

13.4 Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Ilustre Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeren hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución de la obra.

13.5 Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el contratista deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutarán las obras respectivas.

13.6 Si por causas no imputables la Entidad licitante, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada en las bases para adjudicar, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl





13.7 Se entenderán formar parte integrante de todo contrato regido por las presentes bases generales reglamentarias, la ley general de urbanismo y construcción, las ordenanzas locales, los reglamentos de instalaciones domiciliarias de los servicios respectivos, las aclaraciones a las presentes bases, sus anexos y especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 14: TERMINO ANÓMALO DE LA LICITACIÓN

14.1 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas podrá declarar desierta una licitación cuando:

- a. Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas.
 - b. Cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o
 - c. Cuando sean declaradas como no convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 14.2 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el sistema de información de Compras Públicas podrá declara inadmisibles las ofertas cuando concurren las siguientes circunstancias:
- Cuando las ofertas estas no se ajusten a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento, tales como superar el monto disponible, superar el plazo máximo de ejecución entre otras.
 - Cuando se califique a la oferta de riesgosas o temerarias, cuando el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.
 - Cuando se presenten un procedimiento de contratación, ofertas simultaneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas perteneciente al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según dispone el artículo 9 de la ley de compras.
 - La presentación de una oferta económica que supere el monto disponible conforme al presupuesto informado.
 - Cuando la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño.

En el caso de las ofertas riesgosas o temerarias, para declarar la inadmisibilidad se deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Se deberá solicitar al o los proveedores en un plazo de tres días hábiles, acompañar antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- Se analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o la declara inadmisibile.

De ser adjudicada la oferta, la Ilustre Municipalidad de Primavera deberá solicitar al proveedor o contratista el "Aumento de la **garantía de fiel cumplimiento**". El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

14.2 Por otra parte, podrá revocar la licitación, en los casos establecidos en la normativa aplicable a las actuaciones del Estado.

ARTÍCULO 15: DE LA READJUDICACIÓN

15.1. Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto





la Adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto.

El proceso podrá repetirse hasta el último proponente evaluado, solo si cumple a cabalidad con lo requerido en la presente licitación. Lo anterior, se efectuará por Decreto Alcaldicio.

15.2 La Municipalidad de Primavera velará porque tanto las ofertas como las garantías de los oferentes participantes, que quieran mantener la mera expectativa de ser contratados, permanezcan vigentes, de manera tal que sea posible readjudicar la licitación a una oferta efectiva.

15.3 Si no existen más oferentes, se declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 16: DE LAS GARANTÍAS

Se aceptarán como Garantías Boletas de Garantía Bancarias, Depósitos o Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca (Ley N° 20.179) o Pólizas de Seguro de Garantía. Los documentos de la garantía deberán ser tomadas, por el contratista o por un tercero a su nombre, pagaderos A LA VISTA, de ejecución inmediata y con carácter de IRREVOCABLES.

Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Proponente y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan. Posteriormente durante la ejecución de la obra, la unidad técnica está facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (Solo será exigida para licitaciones mayores a 5.000UTM)

Beneficiario	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.
Pagadera	A la vista.
Vigencia Mínima	60 días corridos posteriores a la fecha de cierre de la licitación.
Expresada en	Pesos chilenos.
Monto	\$600.000.- (Seiscientos mil pesos).
Glosa	<p>“Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública, MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O´HIGGINS, CERRO SOMBRERO”.</p> <p>En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. Alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.</p>
Forma y oportunidad de su restitución	<ul style="list-style-type: none"> Respecto de los oferentes no adjudicados o declarados inadmisibles, las garantías de seriedad de la oferta serán retiradas a contar del siguiente día hábil a la fecha de la adjudicación de esta. Respecto del oferente adjudicado, le será devuelta contra la





	presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y firmado el contrato.
--	--

En el caso de Pólizas de Seguros de Garantía estas deberán ser extendidas con cobro A la Vista (no se considerarán como tales aquellas que pongan condiciones diferentes a la sola presentación de la póliza para su cobro), el asegurado y beneficiario principal deberá ser la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA. No podrá contener cláusulas de arbitraje. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las Bases. Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la Póliza o la devolverá solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse en cuenta el plazo que el adjudicatario tiene para presentar la garantía.

La Municipalidad de Primavera podrá hacer efectiva esta garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Si el oferente se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el periodo de vigencia de esta.
- b. Si se comprobare que la oferta no es fidedigna.
- c. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo.
- d. Si el adjudicatario no entrega en forma oportuna la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta electrónica deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento.

Si esta garantía no es digital, deberá ser ingresada antes del acto de apertura indicado en la plataforma de mercado público, en Oficina de Partes de la II. Municipalidad de Primavera, ubicada en Av. Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera.

Toda oferta superior a 5.000 UTM, que no esté acompañada de la garantía de seriedad de la oferta, o que la acompañada no cumpla con lo requerido en este artículo, será rechazada por la Municipalidad de Primavera, por no ajustarse a los términos de las presentes bases y por ende declarada inadmisibles la oferta presentada.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución que declare la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, en la forma que se señale en las Bases de licitación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse cuando en las Bases se haya contemplado la facultad de adjudicar a aquellas ofertas que le sigan en puntaje, para el caso que el adjudicado se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

16.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El adjudicatario deberá entregar, con antelación a la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, para garantizar el correcto cumplimiento por parte del proveedor adjudicado, de todos los compromisos que derivan del contrato, incluidas las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

Beneficiario	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.
--------------	---





Pagadera	A la vista.
Vigencia mínima	Desde la fecha de celebración del contrato hasta 60 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.
Expresada en	Peso chileno.
Monto	5% del monto total adjudicado. -
Glosa	<p>GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS, CERRO SOMBRERO".</p> <p>En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. Alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.</p>
Forma y oportunidad de su restitución	A la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista a satisfacción de la Municipalidad de Primavera, la que será verificada mediante la firma del acta de recepción provisoria.

La no entrega de la garantía en el plazo señalado, facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, declarar desierta la licitación, revocarla o readjudicar al oferente acreedor del segundo puntaje.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de éste, por finiquito anticipado del mismo solicitado por el contratista. La presente garantía asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, de acuerdo con lo dispuesto por reglamento de la Ley de Compras.

En caso de aumento de plazo del contrato, el contratista deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía con el objeto de asegurar el cumplimiento de la vigencia mínima establecida en este artículo. La extensión de la vigencia de la garantía se deberá realizar cuando se extienda el plazo original de la obra, la cual deberá presentarse en la Municipalidad de Primavera antes del vencimiento del plazo original de la **"Garantía por fiel cumplimiento del contrato de la obra MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS, CERRO SOMBRERO"**.

16.3 GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Esta garantía actúa como un mecanismo de protección, cubriendo potenciales incumplimientos, defectos de construcción, vicios ocultos y otros problemas que puedan surgir, esta garantía cubre los defectos que afecten la obra.

Beneficiario	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.
Pagadera	A la vista.
Vigencia mínima	Desde la fecha del acta de recepción provisoria hasta la cantidad de meses ofertados en Anexo 7. (El mínimo a ofertar son 12 meses).
Expresada en	Peso chileno.





Monto	8% del monto total del contrato. -
Glosa	<p>GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS, CERRO SOMBRERO".</p> <p>En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. Alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.</p>
Forma y oportunidad de su restitución	A la fecha de su vencimiento y una vez firmada el acta de recepción definitiva de obras.

Esta garantía le será restituida al adjudicatario a cambio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En caso de que existieran deficiencia en las obras, la unidad técnica remitirá dichas observaciones al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso de que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, el municipio estará facultado para hacer cobro de dicha garantía.

Si por lo estipulado en el artículo de Recepción Provisoria de la obra, existieran mayores costos que el saldo por pagar, el mandante estará facultado para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y descontar de ella los valores no cubiertos, devolviendo al contratista la diferencia resultante, si ella fuere positiva.

El contratista deberá solicitar la devolución de la garantía, una vez efectuada la recepción definitiva de obras.

En caso de haber ofertado garantías adicionales deberá solicitar la devolución luego de cumplido el periodo adicional de garantías.

ARTÍCULO 17: DE LA CONTRATACIÓN

17.1 Deberá suscribirse el contrato en la fecha estipulada en el Artículo 8 de las presentes bases.

Tratándose de licitaciones superiores a 5.000 UTM, la suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de Adjudicación.

17.2 Condiciones para suscribir el contrato.

El adjudicatario deberá remitir por correo electrónico, de acuerdo con su naturaleza legal (persona jurídica o persona natural) los siguientes documentos emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación:

- Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa.
- Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo.





- d. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
- e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. (Solicitar al municipio al momento de la firma de contrato)
- f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Re emprendimiento, vigente a la firma del contrato.
- g. Certificado de habilidad en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), emitido con un máximo de 5 días.
- h. Informar mediante declaración la subcontratación de partidas de la obra, la que deberá acogerse al artículo 128 del D.L.N°661 que aprueba reglamento de la ley 19.886, si procede.

Los antecedentes deberán ser remitidos al correo secplan@muniprimavera.cl, para proceder a redactar el borrador del contrato.

No se requerirá la entrega de documentación cuando esta se encuentre actualizada en el Registro de Chile Compras y cumpla con los requisitos solicitados.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, de manera fundada, podrá solicitar antecedentes adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del borrador de contrato y establecer un plazo prudencial para su presentación. Si al vencimiento de éste el adjudicatario no hubiere presentado la documentación pedida o si ésta no cumple con los requisitos correspondientes, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante Decreto Alcaldicio y proceder a su re adjudicación en caso de proceder.

En caso de la documentación acompañada, se evidencien una o más deudas tributarias, por un monto superior a 500UTM, se pondrá termino anticipado al contrato en atención a lo previsto en el art. 154 del reglamento de la ley de compras, sin perjuicio de lo anterior en caso de registrar deudas por un monto inferior al señalado y a juicio de la municipalidad puedan poner en riesgo la sustentabilidad del contrato, se podrán solicitar la constitución de garantías adicionales.

17.3 En atención a que el monto de la licitación exceda las 500 UTM: Tratándose de aquellos contratos que comprometan al municipio que se encuentren enmarcado en las hipótesis del artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el referido contrato deberá contar, de forma previa a su suscripción, con el acuerdo de los dos tercios del Honorable Concejo Municipal de Primavera, sólo una vez aprobado el contrato, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza el contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.

17.4 Redacción del contrato: El Contrato será redactado basándose en el Decreto de Adjudicación y expediente de la licitación, otorgándosele las facultades necesarias para que introduzca en su texto las cláusulas que estime convenientes para resguardar los intereses municipales siempre y cuando no se introduzcan condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases

El Contrato de Suministro y Servicio deberá contener la individualización del Proveedor, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases.

17.5 La contratación será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos.

Siendo el caso, el valor de la propuesta quedará fijado por la suma total indicada por el ofertante. Las cantidades de obras deben ser determinadas por el ofertante, teniendo sólo valor





ilustrativo las cantidades de obras que entregue la Municipalidad al llamar a licitación. En caso de desacuerdo entre los planos y las especificaciones, el contratista debe atenerse a los planos y a su verificación en el terreno.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando el contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el adjudicatario tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo en el municipio. En caso de imprevistos o dificultades que impidan la presencia del contratista para la firma del contrato, este podrá solicitar mediante correo electrónico la utilización firma electrónica avanzada dentro del periodo indicado anteriormente.

17.6 Será obligación del contratista contar con todos los antecedentes indicados en las presentes Bases de licitación, más la garantía de fiel cumplimiento de contrato el día de la firma de contrato, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener los documentos o actualizarlos en el Sistema de Información. En caso de no dar cumplimiento a lo señalado, se entenderá que el contratante no asistió a la suscripción del contrato, y, por tanto, la Municipalidad de Primavera podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original. 17.7 En el contrato se incluirá una cláusula, en la que el adjudicatario deberá otorgar un poder al municipio para solicitar los F30 y F30-1 en caso de estimarse necesario. 17.8 Monto y plazo del contrato: El monto será el indicado en la resolución de adjudicación, producto de la oferta seleccionada, contado desde la entrega de terreno.

17.9 Entrega de Terreno: La entrega de terreno será realizada el mismo día de la firma de contrato o en su defecto en un máximo de 10 días corridos contados desde la firma de contrato. Esta acta indicará el día de inicio de la obra, fecha desde la cual comenzará a regir el plazo estipulado por el adjudicatario en su oferta. Dicha acta será aprobada a través de Decreto Alcaldicio. Las obras deberán iniciar su ejecución en un máximo de 20 días corridos contados desde la entrega de terreno.

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS

18.1 El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al contratista subcontratar para la ejecución de obras determinadas.

18.2 Con la autorización de la Unidad Técnica, el contratista podrá subcontratar partidas de la obra, subsistiendo de todas maneras su exclusiva responsabilidad como ejecutor directo de ellas.

Los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b. Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases de licitación establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.





- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Unidad Técnica de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

18.3 La Unidad Técnica está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias.

18.4 El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado, lo cual será regulado según los términos consignados en el artículo 76 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

18.5 Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo y lo previsto en el artículo 20 de la ley 17.322., se exigirá al contratista (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva (F30 y F30-1), respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

18.6 La empresa subcontratista deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4° de la Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por tanto, Si la adjudicataria del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, y la empresa subcontratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La municipalidad podrá exigir a la adjudicataria que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones señaladas. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

19.1 Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor, criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.





- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Que se respete el equilibrio financiero del contrato. La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

19.2 En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, esto será motivo de término anticipado del contrato. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

19.3 Tanto el contratista, como la ITOM deberán plasmar en el libro de obra las solicitudes de modificación de contrato o los antecedentes que encausen la necesidad de modificación; en ambos escenarios la ITOM elaborará un informe técnico que permita identificar los motivos y plasmar los antecedentes necesarios para respaldar la modificación. Será responsabilidad del contratista proporcionar los antecedentes a la ITOM en el tiempo oportuno para permitir respaldar el informe técnico.

19.4 El informe será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido a la alcaldesa, informando si la solicitud es pertinente o no. La Alcaldesa o quien la subrogue, determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que considere más idóneo, para que ésta notifique al contratista mediante oficio.

19.5 Cuando la modificación sea por aumentos de plazo, se procederá según lo establecido en los puntos 18.3 y 18.4 indicados anteriormente, sin perjuicio de las siguientes condiciones:

Deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término de la obra. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para el Término Anticipado del Contrato. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor.

El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la obra deberá estar terminada, lo que implica estar





en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la obra, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma y, a contar de esa fecha, el contratista tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo. En caso de imprevistos o dificultades que impidan la presencia del contratista para la firma del contrato, este podrá solicitar mediante correo electrónico la utilización de firma electrónica avanzada dentro del periodo indicado anteriormente.

Será obligación del contratista contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

ARTÍCULO 20: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

20.1 La Municipalidad se encuentra en el imperativo de cursar medidas que se deriven del incumplimiento en las obligaciones por parte del oferente adjudicado, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, tal como lo ha informado la Contraloría General de la República en su dictamen N°5.633, de 2011.

Dado lo anterior, la Municipalidad de Primavera, podrá poner término unilateral y administrativamente al contrato, en forma anticipada, sin forma de juicio e ipso facto, mediante acto administrativo fundado, en los siguientes casos, que se enuncian a vía enunciativa y ejemplar, sin ser taxativas, y sin perjuicio de las multas e indemnizaciones y demás acciones que procedan:

20.2 Causales de terminación Anticipada del Contrato:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Fallecimiento o incapacidad sobreviniente del contratista, o de uno de los socios que implique la disolución o extinción de la sociedad.
- c. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones que nacen de las Bases de licitación o del contrato que se firme al efecto.
- e. Si el contratista no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato, no acompañare la información requerida por las bases para la suscripción de éste o no inicie las obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.
- f. Si el contratista se encontrare en estado de notoria insolvencia, fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
- g. Si el contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- h. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales de la obra.
- i. Si las obras se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo.
- j. Si se producen atrasos injustificados a juicio de la Unidad Técnica.
- k. Desacato reiterado a la ITO (una observación no atendida por tercera vez).
- l. El vencimiento de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- m. EL quiebre en la continuidad de las garantías acordadas.





- n. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- o. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del contratista.
- p. Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- q. Por no dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de las presentes bases en relación con la subcontratación de servicios.
- r. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada.
- s. Por malas prácticas en el desarrollo de la obra que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera.
- t. En caso que el monto de las multas por atraso en la entrega de la obra exceda el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de partidas e impuestos).
- u. En caso que el contratista se niegue o no acuda a reparar las observaciones efectuadas en el periodo de garantía de las obras, se podrá hacer término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que corresponda.

En los casos antes señalados, excepto lo indicado en letra A), B) y O), la Municipalidad hará efectiva la garantía que corresponda, la que será considerada en su totalidad, el mayor costo que, implicara para el Municipio, de ejecutar la obra, cuyo término anticipado se decreta. Todo esto, sin perjuicio de las multas de indemnizaciones por perjuicios que fueran procedentes.

20.3 En caso de las Uniones Temporales de Proveedores, constituirán además causales de término anticipado del contrato:

- a. La circunstancia de disolución de las mismas.
- b. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia.
- c. El retiro de uno de los integrantes de la UTP de la misma en caso de que aquel haya reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- d. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- f. Disolución de la UTP.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

Para los efectos de las presentes Bases, se puede resolver administrativamente la solicitud del término anticipado de un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todos los gastos directos o indirectos que su incumplimiento le signifiquen al mandante.

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

21.1 En todo término anticipado de contrato se realizará un informe por la Unidad Técnica, quien deberá comunicar a Alcaldía, dicho informe deberá contener el detalle pormenorizado del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las Bases de licitación y contrato que se transgrede, así como toda la documentación de





respaldo. El informe con los antecedentes debe ser enviado al contratista. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su distribución.

El contratista dispondrá de un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde la notificación para presentar sus descargos a través de presentación escrita, ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, dirigida a la Alcaldesa con copia a la Unidad Técnica. Una vez vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad procederá a dar término anticipado al contrato con su respectivo Decreto Alcaldicio. Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista. La resolución será impugnabile mediante recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquélla.

21.2 Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez haya sido comunicado al contratista los motivos indicados en las presentes bases administrativas.

21.3 En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.

21.4 En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista.

21.5 La resolución será emitida a través de Decreto Alcaldicio.

21.6 Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por el contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.

21.7 La unidad Técnica deberá comunicar oportunamente la existencia de plazos para solicitar este estado de pago, de acuerdo con las políticas o convenios de los mandantes con las entidades financieras.

21.8 Deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

- a) Carta de ingreso del estado de pago, de la contratista dirigida a la alcaldesa, solicitando el pago según el monto indicado en el informe de la unidad técnica. Además, deberá indicar si la factura será factorizada o no, de ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) Informe de la unidad técnica,
- c) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- d) Copia del Contrato de obras, (solo será requisito del primer estado de pago).
- e) Copia del Acta de entrega de terreno (en primer estado de pago).
- f) Carátula del estado de pago correspondiente.
- g) Planilla de avance de obras: esta debe indicar el número del estado de pago y desglosar claramente el avance presupuestario y porcentaje de ejecución por partidas.





- h) Listado de trabajadores: según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado, indicando un resumen de la fecha de contratación de cada uno y/o fecha de finiquito.
- i) Liquidación de sueldo de los trabajadores: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- j) Contratos y finiquitos de los trabajadores: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- k) Certificados F30 y F30-1 emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. El F30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura.
- l) La emisión de Factura correspondiente al pago solicitado: se debe efectuar una vez aprobada la solicitud formal del estado de pago, lo cual podrá comunicarse al contratista por el medio más idóneo. La glosa de la factura deberá contener la siguiente información: **"Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad"**. (Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas)
- m) Certificado de anotación en el registro emitido por el SII: Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar el documento que respalda dicha cesión.
- n) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato y prórrogas: en caso de modificaciones contractuales que involucren aumento del plazo original de la obra.
- o) Copia Acta de observaciones (si procede)
- p) Documentos adicionales: la Unidad Técnica, podrá solicitar antecedentes adicionales en el caso de requerir verificar la autenticidad de los documentos solicitados y el cumplimiento de las obligaciones del contratista

21.9 Documentación que debe adjuntar la Unidad Técnica para el estado de pago:

- a) Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- b) Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- c) Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- d) Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

21.10 Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público. Una vez realizado el decreto Alcaldicio correspondiente al término de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar dicho documento a la Unidad de Adquisiciones, para que este sea publicado en el portal del sistema de compras públicas, indicando la aplicación de una amonestación en el registro de Proveedores.

21.11 En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.

21.12 En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1.

21.13 En caso de que la obra haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.





ARTÍCULO 22: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1 Designar un encargado o supervisor a cargo del contrato, quien tendrá que permanecer en Cerro Sombrero de manera permanente.

22.2 Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa a la construcción, al trabajo, a la previsión social y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de la obra que le son plenamente conocidos. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc.), además, debe cumplir con las normativas de seguridad e higiene y debe proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.

22.3 Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas, planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público.

22.4 La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad.

22.5 Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras el que deberá cumplir con todas las formalidades señaladas en el ART. 1.2.7, de la OGUC, además debe mantener en un lugar visible de la obra, la carta Gantt, EETT, Planimetría con todos sus ítems, los cuales deberán estar a disposición de la ITOM.

22.6 Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC para obtener la recepción Definitiva Municipal ante la unidad (cuando corresponda).

22.7 Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal.

22.8 Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.

22.9 El contratista se hará responsable de que los escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.

22.10 Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores y fiscalizar el cumplimiento de dicha obligación respecto de los trabajadores que se encuentren bajo régimen de subcontratación o suministro de trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

22.11 Tramitar las solicitudes y cancelar los derechos correspondientes a permisos de la dirección de obras municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. n°11 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS (cuando corresponda). De manera de agilizar procesos administrativos (firma de contrato, modificaciones, estados de pago, entre otras) y con esto evitar el gasto que conlleva trasladarse hasta la localidad de Cerro Sombrero, el contratista podrá utilizar firma electrónica





avanzada para suscribir los documentos que son parte de los procesos descritos anteriormente, sin perjuicio que los expedientes para solicitar permisos de edificación y de recepción definitiva de la DOM deberán ser de manera física, recepcionándose en la oficina de partes de este municipio.

22.12 Cumplir con lo establecido en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, por lo tanto, se encuentra obligado a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para el Prestador.

22.13 Mantener vigentes todas las garantías que le imponen las bases administrativas y el contrato respectivo.

22.14 Consultar previamente a la Unidad Técnica respecto de la imprecisión o discordancia de una obra antes de ejecutarla; de no ser así, la Unidad Técnica podrá ordenar la demolición del trabajo ejecutado. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la obra conforme a lo que al respecto determine la Unidad Técnica.

22.15 Construcción de instalación de faenas con las exigencias dadas en las Especificaciones Técnicas, lo cual se debe realizar previo a la ejecución de las obras, en donde el I.T.O determinará el espacio físico para que el contratista se instale.

22.16 En caso de finiquito de contrato de uno o más de los trabajadores, el contratista deberá informar a la DOM, presentando documentos de pago de imposiciones, previsión de salud al día y finiquito de contrato ante notario. Además, deberá presentar contrato(s) de nuevo(s) trabajador(es) que ingresarán a la obra para cumplir con el personal mínimo ofertado.

22.17 Control de calidad: Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran o lo requiera el ITO, conforme a las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que pueden ser solicitados directamente por la inspección y realizados por un organismo competente.

El número y tipos de ensayos de calidad será estipulado según especificaciones técnicas o en su defecto, por lo que solicite el ITO.

Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

22.18 La presentación oportuna y con la documentación completa en cada uno de los estados de pago. Así como la subsanación de las observaciones realizadas a los estados de pagos.

22.19 Corresponderá también al contratista efectuar cualquier pago relacionado a la obra, por ejemplo y solo a modo enunciativo, sin que constituya una enunciación taxativa: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieran tener como causa la transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.

22.20 Instalar en un lugar visible indicado por la ITO dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno el letrero de obra que deberá ser impreso a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo JAC laminado, brillante, resistente a la luz solar y a todo evento climático característico de la región de Magallanes. La materialidad deberá asegurar la duración del letrero durante todo el contrato, valga decir, hasta la Recepción Final de la obra. Las características del letrero deberán ser coordinadas previamente con la unidad técnica para su aprobación de diseño y posterior instalación.

ARTÍCULO 23: DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA





- 23.1 La unidad técnica es la Dirección de Obras Municipales, según lo establecido en el respectivo Decreto Alcaldicio.
- 23.2 La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITO) será la encargada de inspeccionar y supervisar en terreno la ejecución de las obras.
- 23.3 La ITO dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras.
- 23.4 La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.
- 23.5 La ITO podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y autorizado por la Alcaldesa.
- 23.6 Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:
- Avances e instrucciones de la ITO, dentro de los términos contractuales.
 - Observaciones a los trabajos que se ejecuten, si existen incumplimientos de ordenes entregadas por la ITO, se dejara consignado y será sancionado según lo indicado en estas bases administrativas generales.
 - Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y la ITO.
 - El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha.
 - Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITO. deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITO establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante.
 - Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITO, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia (una observación no atendida por tercera vez) será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración.
 - La Municipalidad a través de la Unidad técnica, se reserva el derecho a paralizar el total o parte de las obras por medio del ITO quedando plasmado en el libro de obras

ARTÍCULO 24: DE LAS OBRAS

24.1 Plazo de ejecución: El plazo establecido para la ejecución de esta obra es de xx días corridos, según lo indicado por la Unidad Técnica y regirá a contar de la fecha de firma de acta de entrega de terreno, el cual no podrá superar los 10 días hábiles siguientes a la firma de contrato, en el caso de requerir aumento de plazo para dicha firma, se deberá requerir a la Unidad Técnica quien evaluará si procede.

INICIATIVA	Plazo máximo en días corridos a contar de la entrega de terreno.
"MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O´HIGGINS, CERRO SOMBRERO"	60 días corridos.





24.2 Paralización de las Obras: la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por el Contratista a la Alcaldesa de la Comuna, quien, en definitiva, autorizará o no la paralización.

- El contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere.

Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo del Contratista.

El Contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará, si así procede, una recepción final, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

24.3 Aumento y disminución de las obras: La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras en casos justificados mediante informe efectuado por el ITO en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

24.4 Obras Extraordinarias: La Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados.

Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo.

En ningún caso, se podrá ordenar obras extraordinarias tales que alteren los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial en los términos del artículo 129 del Reglamento de la ley de compras.

Los aumentos y disminuciones de las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

24.5 Accidentes fortuitos e imprevistos: Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida.

En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable el contratista.

ARTÍCULO 25: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

25.1 El financiamiento de este proyecto será por medio de Fondos de Inversión, cuenta presupuestaria 3102004136 de la Ilustre Municipalidad de Primavera, considerando para esta licitación un monto máximo de \$25.000.000 (treinta millones de pesos) Impuestos





incluidos, Toda oferta que estime un monto superior al señalado quedará automáticamente inadmisibles.

INICIATIVA	PRESUPUESTO DISPONIBLE (\$)
"MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS, CERRO SOMBRERO".	\$25.000.000 (impuestos incluidos)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDOS MUNICIPALES

25.2 El valor de la oferta y precio del contrato corresponderá a las obras terminadas y bien ejecutadas, el cual incluirá el pago de aprobaciones de proyectos, permisos, ensayos, recepciones, pagos de derechos, honorarios, inscripciones, y en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de oferta deberá incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto a causa de él.

25.3 Se considerará incluido entre los antecedentes que forman parte integrante de los contratos, el presupuesto detallado presentado en la oferta, el programa de trabajo o carta Gantt, la programación financiera de las obras y las preguntas y respuestas emanadas del foro mercado público de la licitación.

25.4 El contratista asumirá todos los riesgos e imponderables de la construcción que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

25.5 Los pagos a la empresa o contratista por los bienes y/o servicios adquiridos por la I. municipalidad de Primavera, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, se establece un plazo de hasta sesenta días corridos en las presentes Bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, cuando los fondos son adquiridos por remesas externas a lo indicado en la Ley 19.983, art. 2.

ARTÍCULO 26: FORMAS DE PAGO

26.1 Para la ejecución de este proyecto se establecen 2 Estados de Pago, según lo indicado:

- Primer estado de pago, con un avance físico entre el 30% al 55% y se pagará el exacto de lo avanzado entre esos rangos.
- Segundo estado de pago, se realizará una vez ejecutada al 100% la obra de construcción y se pagará el excedente total.
- Si el oferente solicita un estado de pago, este se realizará una vez ejecutada al 100% la obra de construcción y se pagará el excedente total.

26.2 Para solicitar el respectivo estado de pago, el contratista o encargado de obra, debe revisar el avance físico de obras con la ITO, el cual debe ser concordante al porcentaje de avance del presupuesto de obra.

26.3 La solicitud del estado de pago correspondiente, debe ser remitido a la ITO con todos los antecedentes indicados en el punto 26.7 Documentación a entregar por el Contratista para el estado de pago, para que esta revise el cumplimiento de las bases administrativas y derive los antecedentes a la Dirección de Control Interno del Municipio, quien resolverá en la visación o informara sus observaciones al ITO.





26.4 Una vez que el estado de pago cuente con la visación correspondiente, el ITO remitirá una copia de los documentos firmados al contratista y comunicará por el medio más idóneo la autorización para emitir la factura correspondiente. Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.

26.5 Factoring: El Contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso de que el Contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato.

26.6 Una vez aprobado el estado de pago y factura se debe realizar el ingreso formal de la documentación por oficina de partes, ya sea física o electrónicamente (oficinapartes@muniprimavera.cl). En el segundo caso la carta conductora de la solicitud deberá ser mediante firma electrónica.

26.7 Documentación a entregar por el Contratista para los estados de pagos: Los documentos deberán asegurar una continuidad de la información tanto la ejecución de las partidas de la obra, la situación contractual trabajadores involucrados y en términos generales el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- a) Carta de ingreso del estado de pago: será dirigida a la alcaldesa, solicitando el pago correspondiente indicando si la factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- c) Copia del Contrato de obras, (solo será requisito del primer estado de pago).
- d) Copia del Acta de entrega de terreno (en primer estado de pago).
- e) Carátula del estado de pago correspondiente.
- f) Planilla de avance de obras: esta debe indicar el número del estado de pago y desglosar claramente el avance presupuestario y porcentaje de ejecución por partidas.
- g) Listado de trabajadores: según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado, indicando un resumen de la fecha de contratación de cada uno y/o fecha de finiquito.
- h) Liquidación de sueldo de los trabajadores: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- i) Contratos y finiquitos de los trabajadores: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- j) Certificados F30 y F30-1 emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura.
- k) La emisión de Factura correspondiente al pago solicitado: se debe efectuar una vez aprobada la solicitud formal del estado de pago, lo cual podrá comunicarse al contratista por el medio más idóneo. La glosa de la factura deberá contener la siguiente información: "Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera,





domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: "Municipalidad".

- l) Certificado de anotación en el registro emitido por el SII: Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar el documento que respalda dicha cesión.
- m) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato y prórrogas: en caso de modificaciones contractuales que involucren aumento del plazo original de la obra.
- n) Registro fotográfico de avance de obras: se presentará un documento que contenga la información del contrato de la obra, el estado de pago y las imágenes que reflejen el desarrollo de los ítems del presupuesto de obra para cada estado de pago.
- o) Copia Acta de recepción Provisoria. (Para proceder al pago del último estado de pago).
- p) Documentos adicionales: la Unidad Técnica, podrá solicitar antecedentes adicionales en el caso de requerir verificar la autenticidad de los documentos solicitados y el cumplimiento de las obligaciones del contratista

21.8 Documentación que debe adjuntar la Unidad Técnica para el estado de pago:

- 22 Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- 23 Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- 24 Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- 25 Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.
- 26 Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria (ultimo estado de pago).

ARTÍCULO 27: MULTAS

27.1 En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio tendrá la facultad de aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a) Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por la finalización de la obra establecida por el ITO en el libro de obras, o si esta se ejecutará con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, a contar del día siguiente al vencimiento del plazo del contrato o su extensión, la multa equivalente a Unidades de Fomento conforme a la tabla siguiente:

MONTO CONTRATADO	MONTO DE MULTA U.F.	MÁXIMO DE COBRO DE MULTA POR APLICAR
\$0 a \$50.000.000	1 U.F. X día	30% del plazo contractual
\$50.000.001 a \$100.000.000	1,5 U.F. X día	30% del plazo contractual
\$100.000.001 a \$200.000.000	2 U.F. X día	30% del plazo contractual
\$200.000.001 a \$300.000.000	2,5 U.F. X día	30% del plazo contractual
\$300.000.001 a \$500.000.000	3 U.F. X día	30% del plazo contractual
\$500.000.001 y montos superiores	3,5 U.F. X día	30% del plazo contractual





- b) El contratista deberá tener presente que la acumulación de multas equivalentes al 30% (treinta por ciento) del plazo contractual, será facultativo para el Municipio a poner término al contrato.
- c) Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, quema de basura, se aplicará una multa de 2 UF por cada conducta.
- d) Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas la Sra. Alcaldesa, Administrador Municipal, Secplan, DOM, Control e ITO, se aplicará una multa de 1 UF.
- e) No entregar el libro de obras en el plazo establecido (Acta de entrega de terreno) y si el libro de obra es solicitado por la ITO y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.
- f) En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 10 UF, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.
- g) En caso de que el contratista bote los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicara una multa de 10 UF.
- h) En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las presentes Bases de licitación y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF.

27.2 Los montos de las multas se descontarán del estado de pago que corresponda. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

27.3 El valor de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

27.4 En caso de reincidencia de las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble de la anterior infracción.

27.5 La Ilustre Municipalidad de Primavera aplicará multas administrativa y unilateralmente de conformidad al siguiente procedimiento:

1. En el caso de cursar dichas multas la ITO deberá notificar al contratista de los casos, hechos, acciones y/o situaciones que ameriten y/o motiven la aplicación de multas y/o sanciones con la finalidad de que, en forma previa a la dictación del acto administrativo respectivo, estos puedan entregar antecedentes y argumentos que estimen pertinentes. Las notificaciones en ese caso se efectuarán mediante anotación en el libro de obras, debiendo constar en la misma, una relación de los hechos que se estiman como incumplimiento del contrato, individualización de la cláusula específica que se vulnera a juicio de la ITO y la cuantificación de la multa, de acuerdo con los parámetros establecidos en las bases administrativas.
2. Notificada la proposición de aplicación de multa y/o sanción al contratista, este dispondrá de 5 días hábiles para reclamar y/o formular y/o presentar su contestación y/o descargos por escrito, esto será ingresado por oficina de partes dirigido al ITO.
3. Transcurrido este plazo y con los antecedentes que la Unidad Técnica disponga y/o que el contratista haya aportado, esta se pronunciará sobre la aplicación de multa. En caso de estimar que resulta procedente, se procederá a dictar el acto administrativo (decreto alcaldicio) que se pronunciará sobre los hechos, la sanción y la cuantía, conforme a lo señalado por la Unidad Técnica.
4. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

ARTÍCULO 28: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA





28.1 Luego de que la ITO corrobore la finalización de las obras, el contratista deberá solicitar por escrito, mediante libro de obras la recepción provisoria de las obras, donde se dejara constatada la fecha de término conforme de ejecución.

28.2 En el caso que las obras no estuvieren terminadas físicamente o por falta de documentos y certificaciones correspondientes, la I.T.O. dejara establecido que las obras no se encuentran terminadas adjuntando el respaldo o los argumentos que justifiquen lo indicado y notificara por libro de obra que no procede a dicha solicitud de recepción.

28.3 La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 27.1 letra a)

28.4 La designación de la comisión de recepción provisoria de la obra será designada a través de Decreto Alcaldicio. Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que el contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte del contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica.

28.5 Luego de remitir el Acta de Recepción Provisoria de la obra el contratista contará con 5 días corridos para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución de la obra.

28.6 Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida.

28.7 Cuando la obra tenga un permiso de edificación aprobado, será obligatorio contar con el certificado de recepción definitiva de las obras ante la DOM, de lo contrario se hará cobro de la garantía de buena ejecución de la obra.

28.8 En caso de existir observaciones a las obras ejecutadas incluidas las no detectadas durante la recepción provisoria y relativas a que no estén ejecutados en conformidad con los planos, o no cumplan con las especificaciones técnicas, o si se hubieren empleado materiales defectuosos o inadecuados, en el periodo comprendido entre la recepción provisoria y definitiva estas serán formuladas por escrito al contratista, debiendo éste subsanarlas en un plazo no mayor a 20 días corridos. De no ser así, la Unidad Técnica podrá contratar su ejecución con terceros con cargo a la garantía de buena ejecución de las obras. En esta eventualidad el contratista no podrá objetar ni reclamar de la ejecución ni del costo de estos trabajos.

ARTÍCULO 29: RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

29.1 CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA (DOM) Posterior a la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá solicitar la recepción municipal definitiva a la DOM, siendo el responsable de entregar los certificados necesarios para el ingreso cuando este corresponda.





29.2 Con forme a lo anterior y un mes antes del vencimiento del periodo de garantía de buena ejecución de la obra, la Comisión designada procederá a realizar el proceso de Recepción Definitiva de la Obra, conformando así, la Comisión de recepción la cual deberá verificar el estado de los trabajos ejecutados y se levantará el Acta correspondiente para efectuarse la Recepción Final con o sin observaciones. En el caso de existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo, determinado por la comisión de recepción, para subsanarlas. Una vez subsanadas las observaciones, el contratista deberá informar a la Unidad Técnica que las observaciones fueron subsanadas y nuevamente se constituirá la Comisión de Recepción Final.

29.3 Si el Contratista no ejecutase los trabajos necesarios para subsanar las observaciones y/o no cumplierse con el plazo establecido para ello, la Municipalidad, podrá hacer uso efectivo de la respectiva garantía.

29.4 Si la Obra se encuentra sin observaciones, se procede a levantar un Acta de Recepción Final sin observaciones.

29.5 Efectuada la Recepción Final, la Municipalidad informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción que será requisito, para que se proceda a devolver la garantía de buena ejecución de la obra. En el caso de los oferentes que hayan ofertado garantías adicionales a la obra, dicha garantía de buena ejecución será devuelta en 30 días corridos, posteriores al término de las garantías adicionales.

29.6 Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República.

29.7 En esta etapa será obligatorio contar con el certificado de recepción definitiva de las obras ante la DOM, de lo contrario se hará cobro de la garantía de buena ejecución de la obra.

ARTÍCULO 30: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

30.1 Una vez practicada la Recepción Definitiva, se procederá a efectuar la liquidación del contrato y realizar la devolución de las garantías correspondientes.

30.2 La liquidación es el documento generado por la I.T.O., visado por la Unidad Técnica con o sin acuerdo del Contratista, en el que se consignan todos los estados de pago cursados (sea uno o varios estados de pago), los cobros de multas y el pago de las mismas. Dicho documento deberá notificarse al Contratista, quien podrá formular reparos.

30.3 Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato deberán formularse dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación. Dicho reclamo debe ser por escrito y serán ingresados por la oficina de Partes de la Municipalidad.

30.4 Quedando firmada la liquidación, ya sea, por no presentar reclamos u observaciones el Contratista, o por haberse presentado, se entenderá que, con la liquidación, las partes se otorgan el más amplio finiquito, no habiendo monto alguno que reclamarse.

ARTÍCULO 31: DISPOSICIONES FINALES

31.1 Las sanciones contempladas en las presentes bases generales que correspondan aplicar al contratista o persona natural se aplicarán así mismo, cuando sea pertinente, a los directores y gerentes o apoderados de aquellos contratistas constituidos como sociedades anónimas y a los socios y gerentes o apoderados de aquellos constituidos como sociedad de personas.

31.2 En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, el municipio y el adjudicatario acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por el contratista en el anexo 1 de la oferta realizada en periodo de la licitación.

31.3 Cualquier diferencia en la aplicación y/o interpretación de la reglamentación y de los antecedentes que forman parte del contrato de obra, será resuelta por las partes de común acuerdo, en virtud de los principios de estricta sujeción a las Bases, igualdad de oferentes, colaboración entre las partes y buena fe contractual.

UNIDAD DE SECPLAN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, PUBLÍQUESE en
el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

KFM/GAC/DMP/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KIOSCA-403>